DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19905
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER25336

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	01 de diciembre de 2023	**HORA:**	11:30 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur.	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 100 039 247 Y1: 97 803 129			
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	VITELMA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			850 M2			
UPZ:	32 – SAN BLAS	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			60			
LOCALIDAD:	04 – SAN CRISTOBAL	**FAMILIAS**	20	**ADULTOS**	50	**MENORES**	10	
CHIP:	AAA0000KCYX	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
ÁREA INSPECCIONADA:	850 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50683			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un Barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza Media, por amenaza movimientos en masa en Suelo Urbano y de Expansión. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De acuerdo con el mapa de amenaza por inundación, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza por condición de Riesgo por inundación por desbordamiento.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector, los cuales se muestran a continuación:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER, para el sector evaluado en el presente Diagnóstico Técnico.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI - 4681	01/08/2010
DI - 18717	09/03/2023
DI - 19559	26/09/2023

En el DI – 4681, del año 2010 se realizó inspección visual a los bloques de apartamentos, viviendas, salón comunal, ladera y las obras de estabilización de la zona correspondiente a la Ciudadela Parque la Roca, ubicada entre las Calles 3 Bis Sur y 7A Sur entre la Carrera 3 Este y la Transversal 5 Este, en el DI-4681 se identificó de manera repetitiva en los bloques de apartamentos y viviendas ubicadas en la parte baja de la ladera inclinación, dilatación y agrietamiento en las losas de los andenes perimetrales a los apartamentos que constituyen la urbanización y en las escaleras de acceso que lleva a los mismos; afectaciones posiblemente debidas a procesos de asentamientos de las edificaciones, así como a procesos de reptación de los depósitos superficiales de la ladera y de los taludes de corte donde se emplazan las mismas, en algunas edificaciones se evidenciaron fisuras de tendencia horizontal y vertical en muros perimetrales, posiblemente producto de asentamientos diferenciales. Como conclusión se afirmó que las edificaciones de la Urbanización

Ciudadela Parque de la Roca, no se encontraron comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, ni por causa de su tipología estructural, ni por causa de los procesos de remoción en masa que han tenido lugar en donde se emplazan las edificaciones. Se recomendó entre otras cosas, a los propietarios o responsables de los predios consultar la reglamentación urbanística definida para el Sector Vitelma, por la Secretaria Distrital de Planeación , relacionados con las restricciones y/o acondicionamientos al uso del suelo, además de realizar las respectivas acciones de mantenimiento para sus edificaciones y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, identificar al responsable de ejecutar el adecuado mantenimiento de las obras de estabilización y drenajes implementadas en la Urbanización Ciudadela Parque la Roca, además de realizar el respectivo seguimiento urbanístico para la misma, respecto a ampliaciones y/o asentamientos ilegales en el sector.

En los DI – 18717 Y DI -19559, se realizaron de nuevo visitas de inspección visual por parte del IDIGER, en atención a solicitudes de la comunidad a la Urbanización Ciudadela Parque la Roca. En estos diagnósticos técnicos– se evaluaron los parqueaderos, muros en piedra pegada usados como contención a los taludes sobre los cuales se emplazan las edificaciones de la urbanización; se evaluaron andenes, pasos peatonales, cancha y escenario deportivo ubicado al costado oriental de la urbanización, muros de contención en concreto reforzados ubicados sobre la Cra 8 A Este entre Calles 6 C Sur a la Calle 6 G Sur y laderas que conforman la Urbanización. En el DI – 18717 se realizaron recomendaciones de restricciones de uso a los parqueaderos ubicados en la Calle 6 Sur N 5 -20-32 y evacuación de la vivienda ubicada en la Calle 6C Sur N° 8 -46 por el riesgo de colapso que presenta el muro de contención adyacente a la vivienda en mención.

En el DI – 19559 se realizó la recomendación de restricción de uso de las escaleras de acceso a la manzana 31 ubicadas en la Cl 4 A Sur con Cra 9 Este y se realizó la recomendación de restricción de uso del área adyacente al cerramiento en malla metálica que se ubica al costado sur oriental del escenario deportivo. Se realizaron recomendaciones a la Alcaldía Local de San Cristóbal de implementar medidas de estabilización, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial para los taludes de corte y relleno y muros en piedra pegada, ubicadas en la urbanización y sector evaluado.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio evaluado ubicado en la Cra 8 Este, entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.

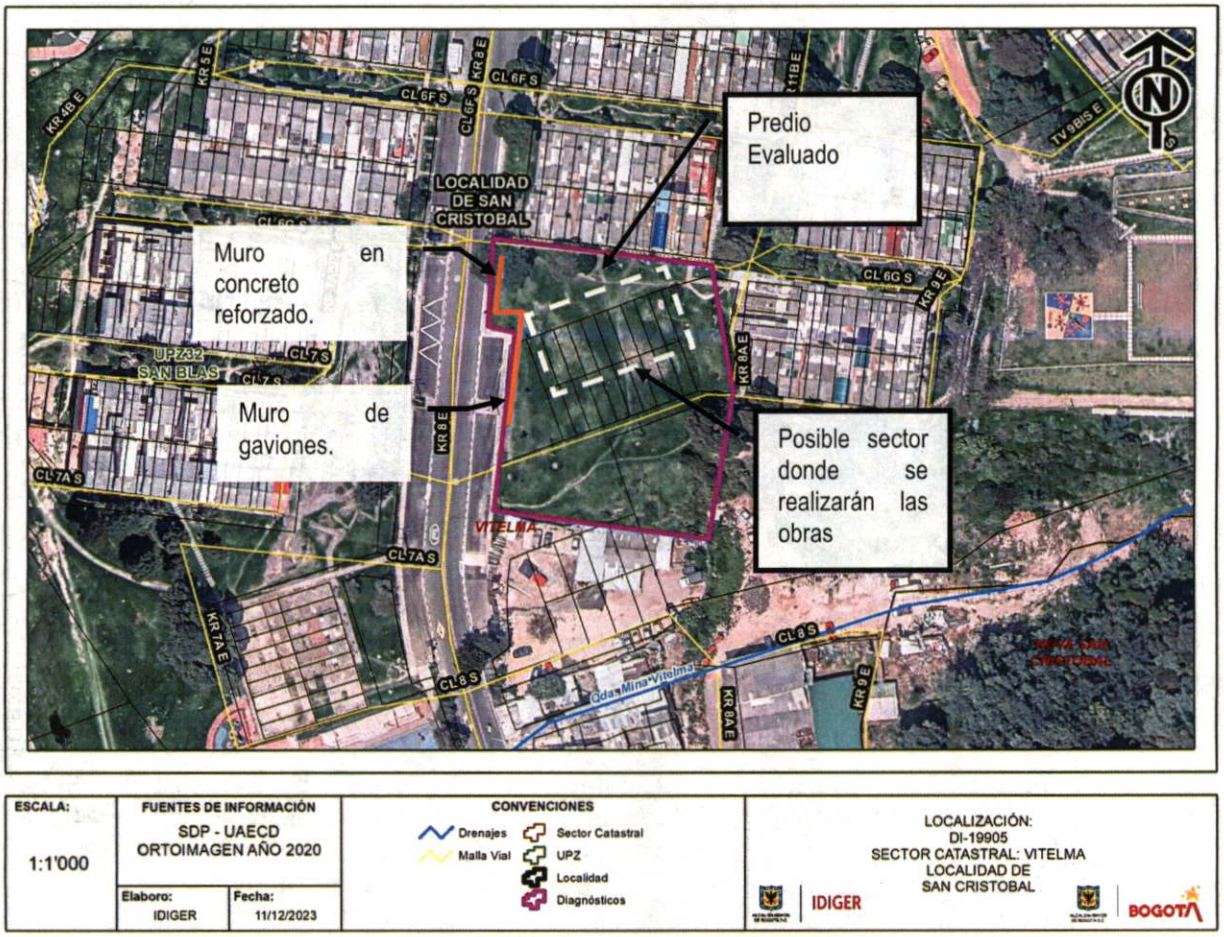


Figura 1. Localización general de la vivienda ubicada en la Cra 8 Este, entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, el día 01 de diciembre de 2023, realizó visita al predio ubicado en la Cra 8 Este, entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal en atención a Radicado IDIGER 2023ER25336.

El sector pertenece a la Urbanización Ciudadela Parque de la Roca, desarrollo urbanístico conformado por un total de 28 manzanas ocupadas en su mayoría por viviendas de uno y dos y tres niveles. La estructura de las viviendas en su mayoría corresponde a estructuras en muros en mampostería parcialmente confinadas mediante vigas en concreto, losas de entrepiso macizas en concreto y cubiertas a dos aguas en teja de asbesto – cemento.

El relieve del terreno donde se desarrolla la urbanización corresponde a pendientes medias y altas con sectores escarpados localizados. El terreno se encuentra escalonado o terraceado, con

andenes, zonas comunes y taludes estabilizados mediante muros en piedra pegada de alrededor de 1,5 metros de altura.

Al costado sur oriental de la urbanización, en la Cra 8 Este, entre Calles 6G Sur y 7 Sur, se encuentra un terreno con pendiente media cercana a los 50 °, cuyo destino económico según el geo portal informativo del IDIGER SIG PREDIAL, se encuentra como Urbanizado no edificado. La comunidad manifiesta que en dicho terreno próximamente se desarrollará un proyecto urbanístico, que consiste posiblemente en la construcción de unas casas, proyecto que no se les ha socializado de manera oficial, sino que de manera verbal el presidente de la junta de acción comunal les comunico hace aproximadamente dos meses, pero no han vuelto a tener información alguna al respecto (Ver fotografías 1 y 2).

Hace alrededor de un mes se llevó a cabo el descapote de una parte de la ladera, donde intervino personal para realizar dichas acciones, luego de esto no ha habido mas trabajos sobre el mismo, manifiesta la comunidad; así mismo afirman que el terreno donde se llevara a cabo la construcción a presentado asentamientos en diferentes sectores y un posible desplazamiento del terreno en algunos sectores. Al momento de la visita no es posible corroborar esta información de manera visual (Ver fotografías 3-6).

Como lo confirman los antecedentes y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza Media, por amenaza movimientos en masa en Suelo Urbano y de Expansión.

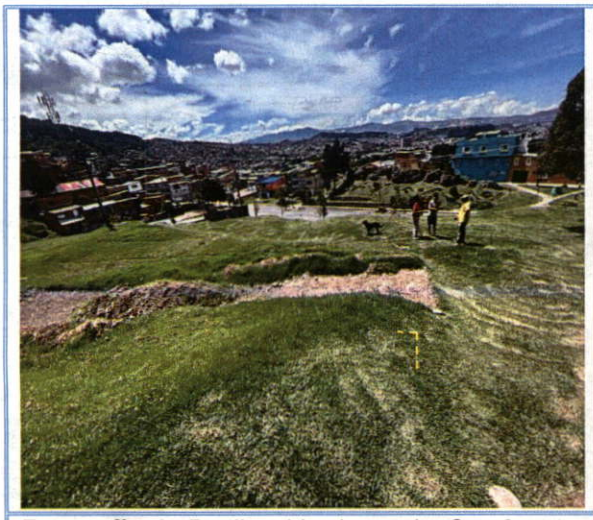
En la parte occidental del predio se encuentra un muro en concreto reforzado de aproximadamente 2 m de altura y 4 metros de longitud, seguido de un muro en gaviones de aproximadamente 2 metros de altura y 30 m de longitud, los cuales funcionan como contención al predio en evaluación. Al inicio del muro de gaviones, se observa el fallo de un gavión (ver fotografías 7 – 10).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medias para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficiales del predio evaluado ubicado en la Cra 8 Este, entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.

- Falta de mantenimiento a la estructura de gaviones que se encuentran como contención al predio evaluado y se ubican al costado occidental del predio en mención ubicado en la Cra 8 Este, entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal

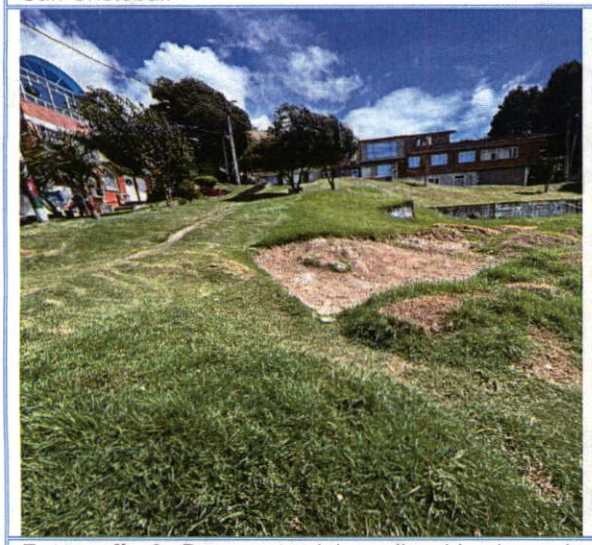
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.



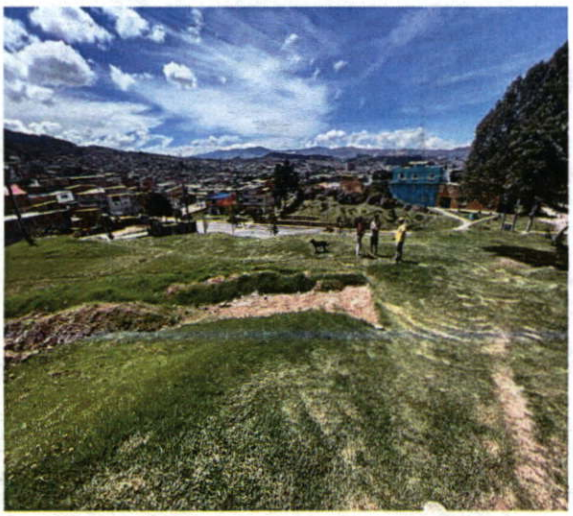
Fotografía 2. Predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 3. Descapote del predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.



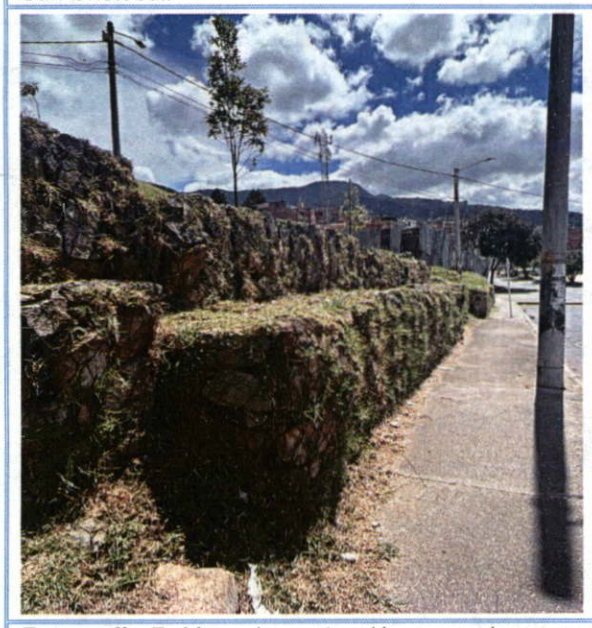
Fotografía 4. Descapote del predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal..



Fotografía 5. Predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 6. Descapote del predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 7. Muro de contención en gaviones en piedra y malla.



Fotografía 8. Muro de contención en gaviones en piedra y malla.



Fotografía 9. Muro de contención en gaviones en piedra y malla..



Fotografía 10 Muro de contención en gaviones en piedra con falla.

11. DAÑOS

Sin daños.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Muro de gaviones localizados al costado occidental del predio evaluado.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.

13. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados sobre el muro en gaviones ubicado al costado occidental del predio evaluado.

- Posibles asentamientos o desplazamientos del terreno, derivados de la falta de sistemas de drenaje adecuados, sistemas para el manejo de agua de escorrentía para el predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad global y funcionalidad del muro en gaviones y el muro en concreto reforzado ubicados al costado occidental del predio evaluado emplazado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencias daños que puedan causar riesgo estructural inminente. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad global y funcionalidad del predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencias daños que puedan causar riesgo estructural inminente. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del muro en gaviones ubicados al costado occidental del predio evaluado emplazado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, realizar las respectivas acciones de reparación y mantenimiento para el mismo, con el fin de garantizar su funcionalidad durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente

- Al responsable y/o responsables del predio emplazado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, realizar las respectivas acciones para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del terreno, además del mantenimiento periódico al muro de contención ubicado al costado oriental del predio, con el fin de garantizar la funcionalidad del mismo, durante su vida útil.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- Al responsable y/o responsables de realizar las obras en el predio emplazado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, tener en cuenta lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio ubicado en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, con el responsable de realizar las obras a llevarse a cabo en el predio evaluado, y al responsable y/o responsables de los gaviones en piedra ubicados al costado occidental del predio evaluado, con el propósito de notificarlo(s) y hacerle(s) control sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- Al responsable y/o responsables de realizar las obras sobre el predio de la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra o construcción a desarrollarse en la Cra 8 entre Calles 6G Sur y 7 Sur, Sector Vitelma, Localidad de San Cristóbal y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de urbanización y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*